

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Partencia Rad. 1100140030532019-01136-00

1. Conforme al acta de notificación que obra a folio (01 pdf), para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago el 04 de marzo del año que avanza y en forma oportuna a través de apoderado judicial presento excepciones de mérito y demanda reivindicatoria.
2. Reconocer personería jurídica al Abogado ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, como apoderado judicial del demandado, Segundo Fausto Molina Reyes, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. Por secretaria dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 12 de diciembre de 2012, esto es realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P de todas las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, **de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.**
4. Trabada la litis se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2)

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.086 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---